



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCIÓN No. 057**

20 de marzo de 2025

“Por la cual se modifica la Resolución No. 023 del 6 de febrero de 2025, por la cual se reglamentó la Amnistía Académica transitoria para titularse en los Programas Académicos de Posgrado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2024, aprobó mediante resolución 055, una amnistía académica transitoria para quienes estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de los programas de posgrado y que, a pesar de haber aprobado un alto porcentaje de los créditos de sus respectivos programas, no lograron concluirlo y por ende no obtener el título correspondiente;

Que el Consejo Superior en el artículo 3° de la Resolución 055 de 2024, facultó al Consejo Académico para reglamentar de manera excepcional el reingreso a los Programas académicos de posgrado a aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de posgrado y que fueron retiradas, por razones distintas a sanciones disciplinarias, por no cumplir la reglamentación establecida en el Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior, el cual regula las actividades académicas de los estudiantes de posgrado de la Universidad;

Que el Consejo Académico, mediante Resolución 023 del 6 de febrero de 2025 reglamentó los requisitos, condiciones y demás aspectos de la amnistía académica transitoria mencionada y que en la aplicación de la misma han surgido situaciones particulares de algunos programas académico;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Adicionar un párrafo al Artículo 2° de la Resolución No.023 del 6 de febrero de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. **Requisitos.** Podrán acogerse a esta alternativa los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para su reingreso a la Universidad bajo esta modalidad, aplicable a un programa académico de posgrado:

1. El programa académico en el que estuvo vinculado el aspirante debe contar con registro calificado vigente y tener estudiantes matriculados.
2. Tener pendientes por aprobar como máximo el 20% de los créditos establecidos de la resolución del programa, incluidos el Trabajo de Profundización, Trabajo de Investigación o Tesis, según corresponda.
3. Contar, al momento de su retiro del programa, con un promedio acumulado superior a tres punto cinco (3.50) sin aproximaciones.
4. No tener sanciones disciplinarias vigentes al momento de solicitar el reingreso para esta amnistía académica transitoria.
5. Los aspirantes que deseen acogerse a este proceso de amnistía académica transitoria deben haber registrado su última matrícula académica en el primer semestre de 2014 o en uno posterior.
6. No haber estado matriculado previamente en un proceso de amnistía académica o similares.
7. Si el aspirante a la presente amnistía académica transitoria fue excluido por incurrir en bajo rendimiento académico en el programa académico, podrá acogerse siempre y cuando este haya sido generado por reprobación del trabajo de profundización, trabajo de investigación o tesis, o sus asignaturas equivalentes, o por haber agotado los plazos establecidos en el Acuerdo 007 de 1996.

PARÁGRAFO 2°. En el caso de los programas académicos de posgrado, en los que los créditos de las asignaturas relacionadas con Tesis, trabajo de investigación o similares, excedan el 20 por ciento (20%) del total de los créditos del programa académico, se recibirán las solicitudes de los aspirantes para revisión, siempre y cuando sea la única asignatura pendiente de aprobar en el programa académico.

ARTÍCULO 2°. En todo lo demás, se mantiene lo establecido en la Resolución 023 del 6 de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Hotel Hilton Garden Inn, a los 20 días del mes de marzo de 2025.

El presidente,



GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector



ROSA EMILIA BERMÚDEZ RICO
Secretaria General